



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-46/2024

RECURRENTE:

JULIA MÉNDEZ ALVARADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

MORENA Y OTRO

TERCERA INTERESADA:

JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIRÓZ

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil
veinticuatro¹.**

VISTA la constancia que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que la actora quedó notificada el siete de junio, del acuerdo dictado por este órgano jurisdiccional en seis de junio, mismo que obra en autos del expediente citado al rubro, por lo que, ha fenecido en demasía el plazo para manifestarse en relación con la documentación ofrecida por la autoridad responsable, sin que se hubiese recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral durante el plazo de la vista concedido en el referido proveído.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

- a) La resolución de veintidós de abril, dictada dentro del expediente **JC-46/2024**, determinó:

“PRIMERO. Se **desecha** la demanda que integró el presente juicio de la ciudadanía, en relación al acto atribuido al Consejo Distrital por las razones expuestas en este fallo.

¹ En adelante, deberán entenderse por acontecidas en dos mil veinticuatro las fechas que se mencionen, salvo precisión en contrario.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y se **reencauza** la demanda para que sea conocida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en este Acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.”

- b) Por informe de veinte de mayo firmado por la suscrita Magistrada, al fungir como ponente en el presente asunto, se advierte que a la fecha de presentación del acuerdo no se ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de veintidós de abril, por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.
- c) En atención a lo anterior, mediante proveído de veintisiete de mayo, se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, remitir la resolución ordenada por acuerdo plenario de veintidós de abril.
- d) Para efecto de acreditar el cumplimiento al requerimiento acordado en el acuerdo citado anteriormente, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, remitió a este Tribunal, copia certificada de Acuerdo de Improcedencia de treinta y uno de mayo del expediente CNHJ-BC-532-2024.
- e) La Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal emitió la certificación donde hace constar que ha transcurrido en demasía el plazo de la vista ordenada el seis de junio con la documentación mencionada en el inciso anterior, y no se advierte manifestación alguna por parte de la actora Julia Méndez Alvarado ni de la tercera interesada Julia Andrea González Quiroz.

Analizado lo anterior, se considera que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, **ha dado cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de mérito.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO:

ÚNICO. Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito.

NOTIFÍQUESE a las partes por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos,** ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante,** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”